

ADMINISTRACIÓN LOCAL

RONDA

Agencia Pública Administrativa Local Sociocultural, de Educación, Empleo y Deportes

Edicto

Aprobado inicialmente por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Ronda, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2016, el expediente correspondiente a la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación del Servicio de Escuela de Danza y Música de la Agencia Pública Administrativa Local Sociocultural de Educación, Empleo y Deportes de Ronda, sin que se hayan presentado alegaciones en el periodo de información pública, se entiende definitivamente aprobado, y se procede a la publicación de su texto íntegro en el *BOP*, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), para su entrada en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ronda, 11 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, María Teresa Valdenebro Ríos.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DE RONDA

Artículo 1. *Fundamento*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a la Agencia Pública Local Sociocultural de Educación, Empleo y Deportes del municipio de Ronda en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la facultad específica del artículo 127 de la última norma mencionada, y el Decreto 233/1997 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regulan las escuelas de música y danza.

Artículo 2. *Concepto*

Se establece la modificación de los presentes precios públicos de la Agencia Pública Administrativa Local Sociocultural, de Educación, Empleo y Deportes de Ronda, por la prestación de actividades y servicios de la Escuela de Música y Danza, especificadas en las tarifas contenidas en el artículo 3, que se regirá por la presente ordenanza.

Los precios públicos regulados en esta ordenanza constituyen prestaciones patrimoniales de carácter público que deberán satisfacer los usuarios que, voluntariamente, soliciten o utilicen los servicios.

Los precios públicos regulados en esta ordenanza se refieren a servicios públicos o actividades administrativas que no son de solicitud o recepción obligatoria y que son susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, las personas físicas que se beneficien de las actividades y servicios prestados por la Escuela de Música y Danza de la Agencia Pública Administrativa Local Sociocultural de Educación, Empleo y Deportes.

Artículo 4. Cuantía

1. La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes para cada uno de las distintas actividades o servicios.

2. Las tarifas serán las siguientes:

MÚSICA:

a) Iniciación a instrumentos: (9 meses, 2,5 horas semanales):

Tarifa de	Normal	Bonificada (*)
• Matrícula.	95,00 €	85,50 €
• 3 pagos trimestrales (62,33 € c/u). .	187,00 €	(56,10 € c/u) 168,30 €
• TOTAL	282,00 €	253,80 €

b) Instrumentos: (9 meses, 3 horas semanales):

Tarifa de	Normal	Bonificada (*)
• Matrícula.	120,00 €	108,00 €
• 3 pagos trimestrales (96,00 € c/u). .	288,00 €	(86,00 € c/u) 258,00 €
• TOTAL	408,00 €	366,00 €

c) Música y movimiento: (9 meses, 2 horas semanales):

Tarifa de	Normal	Bonificada (*)
• Matrícula.	72,15 €	64,93 €
• 3 pagos trimestrales (38,28 € c/u). .	114,85 €	(34,45 € c/u) 103,35 €
• TOTAL	187,00 €	168,28 €

d) Talleres musicales y lenguaje musical: (9 meses, 4 horas semanales).

Tarifa de	Normal	Bonificada (*)
• Matrícula.	95,00 €	85,50 €
• 3 pagos trimestrales (38,28 € c/u). .	187,00 €	(34,45 € c/u) 168,30 €
• TOTAL	282,00 €	253,80 €

e) Talleres Musicales: (9 meses, 2 horas semanales).

Tarifa de	Normal	Bonificada (*)
• Matrícula.	72,15 €	64,93 €
• 3 pagos trimestrales (38,28 € c/u). .	114,85 €	(34,45 € c/u) 103,35 €
• TOTAL	187,00 €	168,28 €

DANZA:

a) Iniciación a la Danza: (9 meses, 2,5 horas semanales).

Tarifa de	Normal	Bonificada (*)
• Matrícula.....	85,00 €	76,50 €
• 3 pagos trimestrales (52,00 € c/u) ..	156,00 €	(46,80 € c/u) 140,40 €
• TOTAL	241,00 €	216,90 €

b) Danza: (9 meses, 3 horas semanales).

Tarifa de	Normal	Bonificada (*)
• Matrícula.....	107,00 €	96,00 €
• 3 pagos trimestrales (80,00 € c/u) ..	240,00 €	(72,00 € c/u) 216,00 €
• TOTAL	347,00 €	312,00 €

3. Las bonificaciones a aplicar serán del 10% para:

- Familias con ambos padres desempleados.
- Familias numerosas.
- Familias con dos o más miembros en la Escuela de Música y Danza.
- Usuarios en dos o más cursos.
- Alumnos miembros de bandas de música, solo aplicable a las tarifas a), b) y c) de la modalidad de MÚSICA.

Artículo 5. Obligación de pago

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio o realización de la actividad de la Escuela Municipal de Música y Danza.

Artículo 6. Cobro

La administración y el cobro de los precios públicos se realizará por la Agencia Pública Administrativa Local Sociocultural de Educación, Empleo y Deportes.

El pago del precio público se realizará del siguiente modo:

- 5.1. a) Los relativos a inscripción o matrícula mediante transferencia bancaria, con la solicitud correspondiente.
- b) Los de carácter trimestral, serán abonados dentro de los diez primeros días del mes correspondiente, mediante domiciliación bancaria.

5.2. El impago de un recibo dará lugar a la baja automática del servicio prestado. No autorizando la inscripción en nuevas actividades o servicios a aquel alumno que tenga algún recibo pendiente de abono.

5.3. Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7. Devolución de precios públicos

Procederá la devolución de los precios públicos regulados en esta ordenanza, previa autorización del órgano correspondiente, en los casos y cuantías siguientes:

- a) Cuando la suspensión del servicio o actividad se produzca por causas imputables a la Agencia, procederá la devolución del 100% del precio público de que se trate.
- b) Una vez pagada la matrícula, y no iniciado el servicio, no procederá la devolución del precio público previamente abonado si las causas no son imputables a la Agencia, salvo en los siguientes casos:

- b.1) Previa solicitud del interesado, se procederá a la devolución del 100% del precio público (matrícula), si el alumno ha sido admitido en el conservatorio, y este documentalmente acreditado.
- b.2) Previa solicitud del interesado, se procederá a la devolución del 100% del precio público (matrícula), si el horario del ámbito familiar, documentalmente acreditado, es incompatible con el horario del alumno.
- b.3) Previa solicitud del interesado, se procederá a la devolución del 100% del precio público (matrícula), si se produce una enfermedad, documentalmente acreditada, que imposibilite la participación en la actividad.
- c) Una vez iniciado el servicio o actividad, no procederá la devolución del precio público, previamente abonado, si las causas no son imputables a la Agencia, salvo en el caso de que previa solicitud del interesado, se procederá a la devolución del importes del 100% del precio público (pago trimestral satisfecho y no consumido), si se produce una enfermedad, documentalmente acreditada, que imposibilite la participación en la actividad, en todo caso, no procederá la devolución de la matrícula.

Disposicion transitoria

- 1. La cuota de matrícula será de aplicación para el curso 2016/2017.
- 2. La cuota mensual entrará en vigor para el curso 2016/2017.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor al mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

A la entrada en vigor del presente texto quedará derogada en su anterior redacción la normativa reguladora de los precios públicos por prestación de servicios de la Escuela de Música de la Agencia Pública Administrativa Local Sociocultural de Educación, Empleo y Deportes, aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento de Ronda.

Ronda, 11 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa, María Teresa Valdenebro Ríos.

9574/2017